

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS DEL PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CARRETERAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2016.

BASES

PROPUESTA DE LAS BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CARRETERAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2016.

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la realización de obras de conservación y mejora de las carreteras de titularidad municipal de municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes. En ningún caso las obras incluirán transformaciones de firmes, es decir, cambio de firmes de tipo granular a firmes bituminosos o de hormigón.

Esta Convocatoria se enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 25.2 la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, y en su artículo 36.1 la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión como competencia provincial

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación provincial.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

En el supuesto que la actuación prevista implicara a dos o más municipios, se deberá suscribir acuerdo entre los Ayuntamientos afectados por el que se designa a uno de ellos representante ante esta Diputación Provincial y se le encomienda la elaboración del proyecto y la gestión del expediente de licitación y contratación de las obras.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único que finalizará con la resolución de concesión hasta completar la consignación presupuestaria asignada a tal fin en la aplicación 75.4530762.03 del presupuesto de esta Entidad para el año 2016 y cuya cuantía asciende a 1.000.000 euros, siempre que exista crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria.

CUARTA.- Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I. No obstante lo anterior, se darán por presentadas y no tendrán que repetir solicitud las formalizadas en tiempo y forma en la anterior convocatoria y que no fueron atendidas en la misma.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- Memoria valorada descriptiva realizada por técnico competente de la actuación a llevar a cabo con sus correspondientes planos de actuación o proyecto técnico si lo hubiere, haciendo constar expresamente tal y como se detalla en la Base Sexta de esta convocatoria todos y cada uno de los criterios objetivos que servirán para la evaluación de la inversión a subvencionar.

- Declaración Jurada según Anexo II.

- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe máximo de 80.000 euros, y el importe de la subvención no podrá superar el 80% de la inversión solicitada, entendiéndose que en el importe de inversión aprobada o a justificar por el beneficiario, están incluidos todos los conceptos subvencionables a los que se refiere la Clausula novena de estas Bases.

En todo caso su presupuesto global será de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4530762.03 correspondiente del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016, siempre y cuando exista crédito en el momento de la resolución de la convocatoria, y con la salvedad contenida en la base tercera de esta convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total de proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1.-A fin de garantizar una distribución objetiva de las subvenciones, se considera necesario establecer unos criterios de selección para proceder a la evaluación de las solicitudes que se reciban en tiempo y forma, fijándose a tal efecto los siguientes por orden decreciente de importancia los siguientes:

1. Si la obra a llevar a cabo es una segunda o posterior fase de la obra principal, mediante la cual se ponga fin a la inversión total de la carretera objeto de la subvención, un total de 3 puntos.
2. Si la obra es primera o única fase, un total de 2 puntos.
3. Si el objeto de la subvención es el arreglo de una carretera que constituya el único acceso a la localidad, 2 puntos.
4. Si la inversión a subvencionar sirve de unión de dos o mas núcleos de población, 1 punto.
5. Por cada km. de longitud de firme de la carretera a renovar, un total de 0,5 puntos.

6.2.- Una vez puntuada cada solicitud, conforme a los criterios arriba detallados, y sumados los puntos correspondientes a todas y cada una de ellas, se procederá a calcular el valor que les corresponda, dividiendo la cuantía de la consignación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las peticiones, para después multiplicar el resultado por el número de puntos de cada petición.

6.3.- En el supuesto de que la cantidad resultante supere el 80% de la inversión solicitada se estará a lo dispuesto en la Clausula 5ª de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

Esta Comisión estará compuesta por los miembros de la Comisión de Cooperación, Planes y cooperación provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria.

La Comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma: El Presidente de la Comisión de Valoración será el Presidente de la Comisión antes citada y los miembros de esta Comisión serán los vocales de la Comisión de valoración.

El órgano de Resolución es el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar a los beneficiarios, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- *Publicidad y aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a esta Diputación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo IV). Transcurrido dicho plazo, sin aceptación expresa, se entenderá aceptada la subvención, salvo manifestación en contra expresamente formulada por el beneficiario de la subvención.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

NOVENA.- *Gastos subvencionables, importe a justificar.*

Serán subvencionables los gastos correspondientes a la ejecución de la obra, al coste del proyecto, la dirección de la obra y de la coordinación de seguridad y salud.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión aprobada.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la inversión, teniendo en cuenta la previsión recogida en la Cláusula quinta de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de subvención, estando igualmente obligados a la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas o de cualquier otro tipo, necesarias para la correcta ejecución de las obras.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que la Diputación estime oportunas.

UNDÉCIMA.- Libramiento de las Subvenciones.

Una vez aprobado definitivamente esta Convocatoria de subvenciones para obras de conservación y mejora de las carreteras municipales para el año 2016, esta Diputación provincial abonará a los ayuntamientos beneficiarios en calidad de anticipo a cuenta el 75% del importe de la subvención provincial

El 25% restante de subvención, se abonará una vez que la documentación justificativa de realización de la inversión a la que se refiere la siguiente base sea remitida a esta Diputación para su aprobación y previos los trámites oportunos de fiscalización.

DUODÉCIMA.- Justificación de la inversión.

El pago del 25% pendiente de las subvenciones concedidas será abonado a los respectivos beneficiarios, previa justificación ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de la inversión municipal, debiendo aportar la siguiente documentación:

A) En el caso de obras con cuantía superior a exceda de de 50.000 euros, I.V.A excluido (60.500,00 € con I.V.A):

- Proyecto técnico que defina y cuantifique las obras.(En caso de no haberse presentado con la solicitud)
- Certificado de la adjudicación de la obra a ejecutar, así como contrato debidamente diligenciado en el que se indique el procedimiento de contratación que se ha seguido para la ejecución de las mismas.
- Certificación o certificaciones de obra, con expresión de unidades de obra ejecutadas y sus precios, junto con sus correspondientes Actas de Comprobación de Replanteo y de Recepción de Obra, así como una copia de la factura electrónica, o fotocopia debidamente compulsada, correspondiente a las obras objeto de la subvención. La factura deberá estar debidamente conformada.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación

- Certificado del Secretario, del acuerdo por el que se aprueba la Certificación de la obra y de la correspondiente factura.
- Memoria de la actividad desarrollada que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la finalidad perseguida con el acto de concesión de la subvención Anexo V
- Declaración de encontrarse el Ayuntamiento al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social Anexo II.

- Declaración de compatibilidad de ayudas Anexo III.

B) Para obras de cuantía inferior a 50.000 euros I.V.A excluido:

- Memoria valorada descriptiva de la actuación a desarrollar.
- Cuenta justificativa Anexo IV y su correspondiente contrato así como, Memoria de Actuación Justificativa (Anexo V) y Declaración de encontrarse el Ayuntamiento al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social Anexo II, así como Declaración de compatibilidad de ayudas Anexo III.

En los supuestos en los que el presupuesto de la inversión o de la Memoria valorada presentada con la solicitud, sea superior a la cifra de inversión aprobada por esta Diputación provincial (a no ser que con posterioridad a la aprobación y notificación de la subvención otorgada se haya presentado una separata o minoración del mismo), el beneficiario de la subvención deberá justificar el total inicial solicitado, con la aplicación de los requisitos y normativa que para dicha inversión se requiera.

Cuando la documentación justificativa de las obras se presente en formato electrónico, se hará en un solo documento y la copia del documento que se remita a esta Diputación Provincial para su tramitación, será considerada copia autentica, siempre y cuando, incluya la impresión en todas sus hojas de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En caso contrario, el documento remitido será considerado como una copia simple sin validez alguna para su tramitación.

DECIMOTERCERA.- *Plazo límite para justificar el pago de la subvención.*

Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución el 15 de noviembre de 2016, no obstante con anterioridad a la finalización de este plazo se podrá solicitar y ser concedida una prórroga, que deberá ser debidamente justificada.

Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 30 de noviembre de 2016, salvo que se hubiera concedido una prórroga, en cuyo caso el plazo para presentar la justificación se determinará en el acuerdo de concesión.

DECIMOCUARTA.- *Reintegro de subvenciones*

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Burgos en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 11 de abril de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Javier Sampedro Tejero.